

## **“Nuevas estrategias de enseñanza ante las reformas legislativas en el Derecho Privado: su aplicación interdisciplinaria”**

**Por Dras. Ana María Verneti<sup>1</sup> , Claudia Luján Oviedo<sup>2</sup>, Silvina Lo Cirio<sup>3</sup>**

### **I. GENERALIDADES**

La Enseñanza del Derecho se encuentra hoy en permanente transformación, presenta desafíos que los docentes debemos afrontar con una visión interdisciplinaria y participativa.

Las reformas legislativas, especialmente del Código Civil y Comercial de la Nación, introduce notables cambios en las “áreas curriculares” lo que implica, además de la actualización del “plan de estudios” de la carrera de Abogacía y los programas de las asignaturas comprendidas en el área de Derecho Privado, fundamentalmente un cambio

---

<sup>1</sup> Doctora de la Universidad de Buenos Aires, Especialista en Docencia Universitaria, docente investigadora, profesora adjunta de la cátedra “Derecho de las Obligaciones” y docente responsable del “Seminario de Derecho Ambiental del Ciclo de Orientación Profundizada”, Directora de la Carrera de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, Bs. As. Argentina. Mail:amvernetti@gmail.com

<sup>2</sup> Doctora en Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, docente investigadora de la Facultad de Derecho de la UNMDP, Ayudante de primera de las cátedras Derecho de las Obligaciones, Economía y Finanzas y Seminario de Derecho Ambiental del Ciclo de Orientación profundizada. Mar del Plata, Argentina. Mail:claudialujanoviedo@hotmail.com

<sup>3</sup> Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNMDP. Docente de la cátedra Derecho Comercial I e investigadora de la UNMDP, Doctoranda en Derecho de la Facultad de Derecho UNMDP. Mar del Plata, Argentina. Mail: [silvinalocirio@gmail.com](mailto:silvinalocirio@gmail.com)

en el abordaje didáctico con el objetivo general que el alumno se interiorice de los cambios y comprenda la dimensión actual de la ciencia jurídica contemporánea.

Debemos partir de la premisa que la tarea docente no es la “enseñanza” en sí misma sino intervenir en el proceso de “enseñanza-aprendizaje”, plantear los encuentros con los alumnos de manera que exista una visión constructivista del conocimiento<sup>4</sup> (comenzando con las ideas previas de cada uno), incorporar a las evaluaciones dentro del referido proceso (con devoluciones que permitan el crecimiento desde el error y no sólo desde el acierto).

Proponemos una configuración didáctica donde el eje pase por “privilegiar el pensar” para ello el compromiso del docente es instrumentar estrategias didácticas nutridas de elementos interdisciplinarios, hoy es la ruta obligada para hacer llegar al alumno en formación los contenidos del Derecho Privado contemporáneo. Recordemos que se ha jerarquizado el tratamiento legislativo del Derecho del Consumidor y del Derecho Ambiental, áreas que demuestran la superación o eliminación de la división tradicional del Derecho Público con el Derecho Privado, tanto el Derecho del Consumidor con la incorporación al nuevo Código Civil y Comercial del Contrato de Consumo y la terminología “consumo sustentable”, y el reconocimiento de los “Derechos de Incidencia Colectiva” en el mismo cuerpo normativo obligan una revisión en las prácticas didácticas nutridas de las ciencias biológicas, la economía, las ciencias sociales, etc; sólo desde un abordaje interdisciplinario se pueden lograr los objetivos de aprendizaje previstos en el plan de trabajo docente. Asimismo la “evaluación” también juega un rol importante en el proceso de enseñanza, ésta debe formar parte de él y no un fin en sí mismo.

Mecanismos como la Mediación<sup>5</sup> y/o técnicas de Resolución alternativa de conflictos constituyen una herramienta de suma utilidad ante la existencia de conflictos

---

<sup>4</sup> MERCER, Neil, “La Construcción Guiada del Conocimiento. El habla de profesores y alumnos”. Ed. Paidós, 1997, págs. 45, 96 y 97

<sup>5</sup> SPOGLIA ASTRADA, Cecilia, “Notas particulares sobre la mediación” Revista de Negociación, Conciliación y Métodos RAD Nro5, Noviembre 2014, IJ Editores.-  
PRASENET, Alejandra, “Mediación y Educación para la paz”, Revista de Negociación, Conciliación y Métodos RAD Nro. 6 , Marzo del 2015, IJ Editores.-

ambientales o de los consumidores. Es recomendable diseñar configuraciones de práctica de resolución de conflictos con un simulacro de audiencia pública y/ o de mediación donde se encuentren representados todos los actores involucrados y donde el mediador cumpla un rol de acercamiento entre los intereses encontrados aplicando la normativa correspondiente al caso y los principios rectores del derecho ambiental y del consumidor, complementariamente los de la bioética ayudando así a las partes a la resolución del conflicto<sup>6</sup> .

El alumno debe haber recibido durante el curso los elementos suficientes para lograr un adecuado encuadre de las problemáticas involucradas dentro de la normativa vigente y las nuevas tendencias jurisprudenciales en función de las recientes reformas legislativas, y con ello estar preparado para la etapa de evaluación<sup>7</sup>.

Tanto en la formación de grado como de posgrado se deberán alcanzar objetivos que cumplan con el nuevo perfil profesional que hoy necesita la sociedad, un abogado que no se limite al perfil litigante sino que cuente con los elementos necesarios para llevar a delante un abordaje interdisciplinario que permita brindar otra mira a la resolución de conflictos en materia ambiental y de consumidor. El abogado con formación especializada es de suma importancia en los diversos ámbitos de su incumbencia, en la función pública, en la justicia, en la labor legislativa, en la actividad privada, en la gestión de las organizaciones, etc.<sup>8</sup>

Los formadores de profesionales del derecho debemos asumir el compromiso de diseñar nuevas configuraciones didácticas que cumplan el objetivo de garantizar una

---

<sup>6</sup> Véase “Evaluación de la Mediación y Conciliación después del primer año de vigencia” Fundación Konrad Adenauer. CIEDLA 1998.

<sup>7</sup> LITWIN, Edith, “La Evaluación: campo de controversias y paradojas o un nuevo lugar para la enseñanza” en: “La evaluación de los aprendizajes en el debate didáctico contemporáneo”, Ed. Paidós, pág. 19.

<sup>8</sup> BELLORIO CLABOT, Dino, “Tratado de Derecho Ambiental” Tomo II, Ed. Ad Hoc, p.839/849

formación integral del abogado a la luz de las nuevas reformas legislativas y la constitucionalización del derecho privado reflejada en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Recordemos las conclusiones de las XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil – La Plata 2017 Comisión 13. Enseñanza del Derecho que hacen referencia a los aspectos propuestos en este trabajo: “1. Los cambios producidos en los siglos XX y XXI, especialmente la sanción del Código Civil y Comercial obligan a repensar el perfil del egresado y su posterior inserción laboral y; en función de ello redefinir el plan de estudios y los métodos de enseñanza. 2. La realidad jurídica y social demanda formar estudiantes en una perspectiva integrada y general del derecho y el desarrollo de un pensamiento crítico. 3. Es conveniente generar un cambio profundo en las prácticas docentes centradas en los sujetos como parte de un proceso social tendiente a formar operadores jurídicos en la reflexión argumentada, en el análisis e investigación de la realidad con el objeto de dar respuestas adecuadas a la sociedad. 4. El enfoque curricular deberá: a. favorecer la interdisciplinariedad, superando los compartimentos estancos para evitar los saberes parcelados b. propiciar una enseñanza multidisciplinar c. gestar andamiajes de formación y capacitación continua de los docentes d. contemplar la importancia de que el cambio se concrete también en los textos de enseñanza dirigidos al grado e. incluir la perspectiva de género 5. Ratificar la función de la universidad como formadora de egresados habilitados para el ejercicio profesional. 6. Manifestar la voluntad general de la permanencia de esta comisión y su temática en futuras jornadas.”

## **II. Estrategias aplicadas a la “FUNCIÓN PREVENTIVA Y EL SABER CIENTÍFICO INCORPORADOS EN LA ESEÑANZA”**

La función preventiva incorporada con la sanción del Código Civil y Comercial de 2015 constituye una herramienta que permite corregir las desigualdades entre consumo, consumidor y proveedor. Permite una mejor interacción entre el derecho público y el privado y el ámbito del consumo y el ambiental. Mediante una información adecuada, el consumidor puede fiscalizar y contribuir a una producción sustentable.

El consumo sustentable se ha transformado en una línea directriz de articulación entre el Derecho del Consumidor y el Derecho Ambiental que se encuentran sustentados en la

Constitución Nacional, en las leyes especiales, y en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Sin duda que estos nuevos conceptos, entre otros, son los que deben incorporarse a la metodología de enseñanza, no ya como simples conceptos teóricos sino desde un ámbito práctico, ejecutivo, dinámico, y necesario para asegurar una mejor calidad de vida a todos los seres humanos.

### **III. LA ORALIDAD COMO EJE DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO**

A partir del septiembre de 1998 se produjo una radical transformación en el sistema de enjuiciamiento penal bonaerense (ley 11.922), con la puesta en marcha de un modelo tendencialmente acusatorio, donde la oralidad y la contradicción en la diferentes etapas del proceso cumplen una función central, al que se le acopló el jurado popular, a partir de septiembre de 2013, en los casos previstos por la ley 14.543.

En la rama del Derecho Civil y Comercial el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se implementó el Sistema de Justicia 2020. Éste proyecto también implementa la oralidad y tiene como objetivo optimizar la calidad de las decisiones jurisdiccionales, reducir los plazos totales del proceso de conocimiento y aumentar la satisfacción de los usuarios del sistema de justicia civil y comercial.

A la luz de estos dos grandes ejes, y teniendo en cuenta que todo el sistema judicial tiende a la oralidad se impone la necesidad de implementar cambios y nuevas formas de capacitación y entrenamiento en las técnicas de litigación tanto adversarial como civil y comercial. Estas técnicas deben estar destinadas en primer lugar a la preparación de los alumnos de grado y luego a todos los alumnos de posgrado de modo que los abogados litigantes, los jueces, los fiscales, los defensores etc. cuenten con la herramientas necesarias para abordar este nuevo sistema.

En suma, se debe procurar fortalecer y favorecer un cambio en las prácticas de los operadores jurídicos, arrancando por los alumnos universitarios, que permita ensamblar la transformación normativa que se viene dando, tanto a nivel local como regional, con los modos concretos de ejercer la judicatura, la función requirente y la abogacía, achicando la brecha entre el deber ser y el ser efectivo de las realizaciones forenses.

#### **IV. DESAFIO DE LA LABOR JURIDICA.**

El elemento activante de esta tutela es la simple posibilidad de un ilícito futuro, la amenaza de violación de derechos fundamentales, siendo suficiente la amenaza. También se encuentra incluida la probabilidad objetiva de que la actividad antijurídica continúe causando un perjuicio.

Legitimación activa y pasiva:

En primer término, de la lectura de los artículos mencionados surge que la norma está dirigida a quien debe evitar, disminuir, etc.

Pareciera que la parte activa recae sobre quién debe obrar conforme los principios de la prevención.

En la práctica, la labor jurídica toma relevancia, cuando es solicitada por la parte pasiva. Es decir cuando un sujeto, individual o colectivamente requiera medidas judiciales para evitar la producción de un daño y/o continuación de un daño.

La legitimación es amplia, pues incluye no solo a los afectados directos sino también a quienes podrían llegar a serlo en calidad de usuarios, consumidores, etc. y si se plantea un daño a un derecho de incidencia colectiva, la legitimación debe ampliarse siguiendo los lineamientos del fallo "[Halabi](#)" de la CSJN. Indudablemente se trata de una legitimación activa amplísima.

Esta temática debe ser abordada desde varios ángulos, ya que el abogado se encuentra frente a un verdadero desafío creativo al momento de poder completar los elementos de la función preventiva mencionados ut supra.

El demandante Individual o colectivo, ha de acreditar la existencia de una vinculación razonable entre la actividad (o inactividad) del demandado y un daño que, causalmente, ha de derivar como consecuencia mediata o inmediata de aquélla.

La posibilidad de detener la actividad: Debe tratarse de actos aún no realizados o de continuar produciéndolo.

La complejidad radica en que solo es posible sino se produjo por completo el daño, si esto ocurrió solo resta resarcirlo.

Ante este panorama es necesario identificar los conceptos centrales de la estructura normativa para el planteo de la pretensión, fuente de juzgamiento jurisdiccional al momento de habilitarse o no la Tutela Inhibitoria.

El planteo radica en los siguientes extremos en distintas pautas que hay que amalgamar:

1.- discriminar entre la posibilidad del daño futuro y la posibilidad de no agravar un daño que ya está.

Ya que en el caso de que el daño ya se esté ejecutando voy a tener una mayor posibilidad científica de explicar para demostrar los extremos que la norma exige.

De allí el rigor que se exige para determinar la causalidad dependiendo de la situación en la que me encuentro, esto es, estar frente un daño futuro o encontrarme frente a un daño que ya se está produciendo.

Para entender la noción de “agravación”, debe tomarse en cuenta que los riesgos siempre tienen contornos, límites que los identifican y que les adjudican una determinada peligrosidad o tendencia convertirse en daños.

2.- A su vez, habría que demostrar que con la tutela inhibitoria es posible evitar, disminuir o no agravar la lesión. Esto representa otro análisis en el que habría que conectar con el art. 1727 que propone un marco de referencia cuando describe los tipos de consecuencias que resultan de un hecho que acostumbra a suceder según el curso natural y ordinario de las cosas.

## **V. CONCLUSION: LA ENSEÑANZA DEL DERECHO SU IMPACTO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION.**

Es una temática que deberá repensarse en la metodología en la enseñanza del Derecho, proponiendo nuevas herramientas de investigación y consulta de fuentes científicas

interdisciplinarias, ya que todas estas herramientas serán de utilidad para el abogado en el ejercicio de la profesión.

Es necesario analizar y evaluar distintas estrategias didácticas que han sido diseñadas y aplicadas para generar conocimiento en las ciencias sociales.

**“...Enseñar a investigar es un proceso complejo y una actividad ampliamente diversificada; así, por lo tanto es más fecunda y da mejores resultados la didáctica de la investigación que tiene como referentes las prácticas concretas y los procesos efectivos de la generación de conocimiento. Si se quiere enseñar el oficio de investigador, no basta con fundar la propuesta programática en la mera descripción, análisis y crítica de ese quehacer, es necesario que quien desea aprender se involucre en todas las tareas de esta práctica, aliado de otra persona con mayor experiencia y en un ejercicio institucional en el que se promueva la investigación científica...”<sup>9</sup>.**

**No se trata de proponer una nueva teoría de la ciencia, sino una modalidad distinta de la enseñanza de la investigación de la Ciencia del Derecho.**

La creatividad es fundamental para elaborar un esquema explicativo que permita al juzgador llegar a la misma conclusión que se propone..

A la luz de la dinámica del nuevo Código basado en principios, implica o requiere un repensar de las técnicas de argumentación y aplicación de la normativa descripta en la presente propuesta que contiene un microsistema procesal incluido en una ley de fondo.

---

<sup>9</sup> [www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/2002/01-Sociales/S-053.pdf](http://www.unne.edu.ar/unnevieja/Web/cyt/cyt/2002/01-Sociales/S-053.pdf)